



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE 28 ORDENADORES DE MESA (CPU), 28 PANTALLAS, TECLADOS, RATONES Y CABLES HDMI CON DESTINO A LA NUEVA AULA DE DOCENCIA "ESTUDIO 6" Y AL "ESTUDIO 2" (PLATÓ DE TV) DEL TALLER D'AUDIOVISUALS DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA.

A) OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato está referido al suministro de 28 ordenadores de mesa (CPU), 28 pantallas, teclados, ratones y cables HDMI con destino a la nueva aula de docencia "Estudio 6" y al "Estudio 2" (plató de TV) del Taller d'Audiovisuals de la Universitat de València.

La codificación correspondiente a la Nomenclatura Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento de la Comisión Europeo, Reglamento (CE) nº 213/2008, es CPV: 30213300-8, 30231310-3, 30237460-1 y 30237410-6.

B) DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES

Lote	Objeto	CPV
1	Ordenadores de mesa	30213300-8
2	Pantallas, teclados, ratones, cables HDMI	30237460-1 / 30237410-6 30231310-3

C) NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER MEDIANTE LA CONTRATACIÓN

EL director Técnico i d' Operacions del Taller d'Audiovisuals de la Universitat de València plantea la necesidad de proceder a la contratación del suministro de 28 ordenadores de mesa (CPU), 28 pantallas, teclados, ratones y cables HDMI con destino a la nueva aula de docencia "Estudio 6" y al "Estudio 2" (plató de TV) del Taller d'Audiovisuals, con motivo de la implantación de la doble titulación de Periodismo y Comunicación Audiovisual, lo cual implica más aulas de docencia. Además, en el estudio 2 (plató de TV) es necesario renovar 7 equipos ubicados en las cabinas de edición, ya que los existentes están obsoletos y dejó de ser posible la actualización del sistema operativo.

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato se recogen en su totalidad en el pliego de prescripciones técnicas de fecha 4 de junio de 2024.

D) DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS PREVISTAS

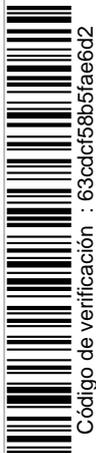
El plazo de ejecución se establece en 1 mes desde la firma del contrato.
No se prevén prórrogas.

E) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación, entendido de acuerdo con el artículo 100 de la Ley 9/17 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer al Órgano de Contratación, incluido el importe del valor añadido, asciende a 67.760 €:

lotes	Base imponible	Importe IVA	Total
1	42.000 €	8.820 €	50.820 €
2	14.000 €	2.940 €	16.940 €
TOTAL	56.000 €	11.760 €	67.760 €



Código de verificación : 63cdcf58b5fae6d2



El presupuesto base de licitación se ha calculado en base a precio de mercado, según presupuestos solicitados a las empresas que suministran material informático que ha adjuntado el responsable de la adquisición a la solicitud, con el siguiente desglose:

Desglose de costes directos e indirectos:

Lote 1: Ordenadores de Mesa (CPU)

Costes directos	50.820 €
Costes indirectos	0,00€

Lote 2: Pantallas, teclados, ratones, cables HDMI

Costes directos	16.940 €
Costes indirectos	0,00€

2) ANUALIDADES

ANUALIDAD	IMPORTE
2024	67.760 €

3) VALOR ESTIMADO

Valor estimado Lote 1	42.000 €
Valor estimado Lote 2	14.000 €
TOTAL	56.000 €

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado, en base al artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, ha sido el de aplicar el presupuesto base de licitación IVA excluido, sin incluir modificaciones ni prórrogas.

F) CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6 apartado b), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

G) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento abierto simplificado abreviado en base a lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

H) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones se tendrán en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al considerarse que pueden establecerse diversos criterios de valoración sin atender exclusivamente al precio como único factor determinante de la adjudicación, para obtener mayores prestaciones en el equipamiento a suministrar, repercutiendo todo ello en una mayor calidad del mismo.

Se considera la reducción del plazo de ejecución del contrato un criterio a valorar teniendo en cuenta que se necesita disponer del equipamiento a la mayor brevedad posible, con objeto de que



Código de verificación : 63cdcf58b5fae6d2



el aula esté equipada al inicio del próximo curso académico y se pueda optimizar el trabajo en el estudio 2 (plató de TV).

Con la valoración de la ampliación del plazo de garantía se pretende conseguir durante el mayor tiempo posible una atención personalizada, un mantenimiento óptimo del equipamiento y una rápida atención del servicio técnico ante las incidencias y averías que puedan surgir a lo largo de dicho periodo, todo ello de manera gratuita, redundando en un ahorro económico para la institución.

1. Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas	Ponderación (100)
1.1 Oferta económica	60 puntos
1.2 Reducción del plazo de ejecución	30 puntos
1.3 Ampliación plazo de garantía	10 puntos

I) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establece como condición especial de ejecución del contrato, de carácter medio ambiental, que el embalaje sea de materiales reciclables, siendo la empresa adjudicataria la responsable de la recogida y tratamiento adecuado de los residuos generalizados. Se acreditará mediante una declaración responsable de la empresa y/o ficha técnica de dichos materiales, y/o certificado de tratamiento de residuos.

El incumplimiento de esta condición tendrá como consecuencia la imposición de una penalidad por valor del 10% del precio del contrato.

La elección de esta condición especial de ejecución de contrato viene motivada por su vinculación con el objeto del mismo, considerando que una condición especial de tipo medioambiental como la adoptada se adecúa a la naturaleza de la prestación, suponiendo un beneficio para el medio ambiente que realice un tratamiento adecuado de los residuos generados como consecuencia de la prestación objeto del contrato.

València, 20 de junio de 2024

Justo Herrera Gómez
Vicerector d'Economia i Infraestructures
P.D. DOGV 9350



Código de verificación : 63cdcf58b5fae6d2